

Proyecto de memorando de entendimiento entre la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y la Secretaría de la Comisión del Mar de los Sargazos

La Secretaría de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (en lo sucesivo, "ICCAT") y la Secretaría de la Comisión del Mar de los Sargazos (en lo sucesivo, "SSC"); en adelante denominadas conjuntamente los "Participantes":

CONSIDERANDO que ICCAT es una organización regional de ordenación de pesquerías creada en 1966 por el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (en lo sucesivo denominado el "Convenio");

RECONOCIENDO que el objetivo de ICCAT es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes en niveles que permitan la captura máxima sostenible con fines alimentarios y de otro tipo;

RECORDANDO el Artículo IV(1) del Convenio, que establece que la Comisión será responsable del estudio de, entre otras, las poblaciones de túnidos y especies afines y que dicho estudio incluirá la investigación sobre la abundancia, biometría y ecología de los peces; la oceanografía de su medio ambiente; y los efectos de los factores naturales y humanos en su abundancia;

OBSERVANDO que, en virtud del Artículo XI del Convenio, las Partes contratantes de ICCAT convienen en que debería establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras internacionales y organizaciones científicas que puedan contribuir al trabajo de la Comisión y que ICCAT puede suscribir acuerdos con dichas comisiones y organizaciones;

CONSIDERANDO que la Declaración de Hamilton de 2014 sobre la colaboración para la conservación del mar de los Sargazos ya ha sido firmada por los Gobiernos de las Azores, Bahamas, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Canadá, República Dominicana, Mónaco, Reino Unido y Estados Unidos de América. Conscientes de que algunas Partes de ICCAT también son signatarias de la Declaración de Hamilton de 2014;

CONSIDERANDO que los miembros de la SSC son nombrados por el Gobierno de Bermudas en consulta con los demás gobiernos signatarios de la Declaración de Hamilton, de conformidad con el párrafo 6 de la Declaración de Hamilton;

CONSCIENTES de que la SSC es una entidad jurídica con arreglo a la legislación de las Bermudas; está integrada por "distinguidos científicos y otras personas de prestigio internacional comprometidas con la conservación de los ecosistemas de alta mar", que prestan sus servicios a título personal; carece de autoridad de gestión; y de que su mandato consiste en ejercer una función de administración del mar de los Sargazos y velar por su salud, productividad y resiliencia bajo revisión continua, en colaboración con todos los que comparten una visión de la protección de los ecosistemas marinos del mar de los Sargazos;

CONSIDERANDO que la SSC ha tratado de fomentar la colaboración para garantizar la conservación efectiva del ecosistema de alta mar del mar de los Sargazos y que, a tal fin, trata de cooperar, cuando procede, con las organizaciones internacionales o regionales competentes;

RECONOCIENDO que ambos Participantes tienen sus respectivas funciones y responsabilidades, y que ambos desean establecer el presente memorando de entendimiento para promover la cooperación en ámbitos de interés mutuo;

Los Participantes se proponen cooperar entre sí, como se indica a continuación:

1. Objetivo de este Memorando

El objetivo del presente memorando de entendimiento (en lo sucesivo, el Memorando) es facilitar la cooperación entre ICCAT y la Secretaría de la SSC con el fin de apoyar los esfuerzos para mejorar la conservación y la ordenación sostenible del ecosistema en el mar de los Sargazos, que se encuentra íntegramente en la zona del Convenio de ICCAT.

2. Áreas de cooperación

ICCAT y la SSC tienen la intención de consultar, cooperar y colaborar, dentro de sus respectivas áreas de competencia y de conformidad con sus respectivos procedimientos, en áreas de interés común que sean directa o indirectamente relevantes para mejorar la conservación y la ordenación sostenible del ecosistema del mar de los Sargazos, incluyendo, según proceda, lo siguiente:

- a) Intercambio de experiencia, técnicas y conocimientos pertinentes para un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera en relación con las pesquerías de ICCAT;
- b) Desarrollo de enfoques para intercambiar y analizar datos relativos a las pesquerías de ICCAT, sujetos a los requisitos de confidencialidad de ICCAT, con vistas a apoyar el desarrollo de indicadores del ecosistema y el seguimiento de los impactos de las pesquerías y la ordenación del ecosistema;
- c) Participación recíproca con estatus de observador en las reuniones pertinentes de ICCAT y de la SSC, según proceda; y
- d) Coordinación entre los Participantes sobre cuestiones de interés mutuo relativas a las convocatorias públicas, las modalidades para el uso mutuo de logos en circunstancias apropiadas y cuestiones similares.

3. Implicaciones financieras

Cualquier actividad de colaboración emprendida por cualquiera de los Participantes, en cumplimiento del presente Memorando, no implicará ninguna responsabilidad financiera del otro Participante, a menos que se acuerde lo contrario por adelantado y por escrito.

4. Estatus legal

Los Participantes reconocen que este Memorando no es legalmente vinculante.

5. Vigencia y suspensión

- a) El presente Memorando tendrá una vigencia de seis años. Antes de su expiración, los Participantes se proponen revisar el funcionamiento del Memorando y decidir si lo renuevan o modifican o si permiten su expiración.
- b) Cualquiera de los Participantes podrá poner fin al presente Memorando antes de su fecha de expiración, notificándolo por escrito al otro Participante con seis meses de antelación.
- c) El presente Memorando entrará en vigor a partir de la última fecha de firma.

Firmado el [introducir fecha] en [seis] originales, en español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.